 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.


De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

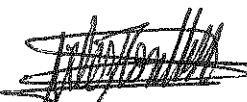
PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANONIMO-	91282-2019	2019EE6315	Dir Jurídica


Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


 11 - MAY 2019
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:a.m.


ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA
 Director Técnico Jurídico

- 5 MAY 2019

 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5: p.m

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al último del aviso. "





Señores
 BANCADA SINDICAL DEL SECTOR SALUD
 Cra. 32 #12 - 81
 Ciudad-

Referencia: Información de trámite a su Derecho de Petición, radicado en el Concejo de Bogotá y registrado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con el número S.D.Q.S.91282-2019.

Asunto: "...Replica a la respuesta del señor Secretario Distrital de Salud, radicados 2019EE28421 de 29/03/2019..." etcétera. Nota: Por favor Publicar en carteleras el presente oficio a fin de notificar a los interesados.

En atención al radicado de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que al mismo se les ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital, cuyo número de requerimiento es: 91282-2019, para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal www.bogota.gov.co opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las normas descritas al final del presente documento.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales expresas en el Acuerdo 257 de 2016; le informamos que su petición fue trasladada a las siguientes entidades y/o dependencias: Secretaría de Salud, Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quienes darán respuesta a su petición, así mismo y en atención a su solicitud expresa, se remite copia a los Honorables Concejales de Bogotá, D.C.

Finalmente es de anotar que, en virtud a la naturaleza, objeto y funciones, así como de la autonomía administrativa y financiera las entidades del Distrito Capital se encuentran en libertad y obligación de dar cumplimiento a la normatividad vigente en asuntos de negociación colectiva, de una parte y de las organizaciones sindicales para negociar las condiciones de su empleo, lo que impiden al Concejo de Bogotá, inmiscuirse en esos temas en concreto, no obstante se trasladó la solicitud, como mencionamos anteriormente a los honorables concejales de Bogotá, para que dentro de su autonomía determinen si se pronuncian o no sobre el escrito mencionado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Si usted tiene alguna duda acerca del contenido del presente oficio, favor comunicarse con el teléfono 2-088120, Procedimiento de Atención a la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, en donde con gusto le atenderemos.

En los anteriores términos esperamos haber dado solución a su solicitud de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

Atentamente,

ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚNIGA
Director Técnico Jurídico

Proyecto y elaboró: José Gabriel Parra Pirazán-Abogado-Contratista



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



GDC-PT-001 / V.01